

INFORME DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO LEGAL DE DISCAPACIDADES

ESCUELA PECK, HOLYOKE, MASSACHUSETTS

I. INTRODUCCIÓN

El Centro de la Ley de Discapacidad (DLC - siglas en inglés) es una organización privada, sin fines de lucro por mandato del Congreso y designada por el Gobernador de Massachusetts para proporcionar servicios de "protección y defensa" a las personas con discapacidad, de acuerdo con la Ley de Protección y Defensa para las Personas con Discapacidades del Desarrollo, Código 42 de los Estados Unidos §§1501 y subsiguientes, (PAIDD) y la Ley de Protección y Defensa de Personas con Enfermedad Mental, 42 del Código de los Estados Unidos §§10801 y subsiguientes. Como parte de este mandato, DLC está autorizado a investigar casos de presunto abuso, negligencia y violaciones de los derechos civiles de las personas con discapacidad en el Estado de Massachusetts.

El 2 de abril de 2015, DLC recibió una denuncia ante el sistema respecto del tratamiento de los niños en el Programa de Intervención Terapéutica (TIP - siglas en inglés) en la escuela Peck en Holyoke, Massachusetts. Este programa se supone que debe proporcionar un programa educativo terapéutico para los niños en el 4^{to}-8^{vo} grado con discapacidades emocionales y de comportamiento. En respuesta a esta denuncia, DLC invocó su autoridad legal como sistema de Protección y Defensa (P&A) de Massachusetts para realizar una investigación. Actuamos conforme a nuestra inquietud que los niños con discapacidades para el desarrollo y enfermedad mental que asisten al TIP son objeto de abusos y prácticas negligentes e impropias.

El 30 de abril de 2015, DLC envió al Dr. Sergio Páez, Superintendente de las Escuelas en Holyoke, Massachusetts notificación de nuestra intención de investigar. Esa misma semana, el Consejo de Educación Primaria y Secundaria (DESE - siglas en inglés) declaró a las Holyoke Public Schools un sistema escolar de bajo rendimiento crónico, Nivel 5, y tomó la administración judicial del Distrito. Como resultado, Mitchell D. Chester, el Comisionado del Departamento de Educación (DOE - siglas en inglés), tomó el control temporal del Distrito y en julio de 2015, el Dr. Steven Zrike, fue nombrado receptor permanente para el distrito. Después de una investigación exhaustiva, como se detalla en el siguiente informe, DLC encontró que los niños del programa TIP han sido objeto de abuso y negligencia, prácticas inadecuadas y condiciones inseguras. El Distrito debe tomar las medidas correctivas inmediatas para evitar más daño a estos niños.

II. ANTECEDENTES

DLC comenzó su investigación con una visita a las instalaciones el 12 de mayo de 2015. Esto incluyó una reunión con Justin Cotton, director actual de la Escuela Peck, y Carol Hepworth, Directora de Educación Especial. Durante esta visita, DLC también realizó una extensa gira por el edificio y tomó fotografías. El personal de DLC regresó el 9 de junio de 2015 para entrevistar a 11 miembros del personal y regresó el 12 de junio de 2015 para entrevistar a otros 9 miembros del personal y llevar a cabo un segundo recorrido por las instalaciones. DLC regresó el 10 de noviembre de 2015 para una cuarta visita a la escuela para reunirse con Nancy Athas, el nuevo director en actividad, Ron McCoy, subdirector y Carol Hepworth, directora de educación especial. Durante esta visita, DLC hizo otro recorrido por el edificio y observó cada aula del TIP, en forma individual. Como parte de esta investigación, DLC solicitó registros extensos del abogado del distrito escolar. Un registro que el abogado del Distrito escolar exhibió al principio de nuestra investigación fue una carta detallada con archivos adjuntos, escrita por Liza Hirsch, una ex empleada de la Escuela Peck¹. La señora Hirsch había enviado esta carta a Sergio Páez, ex Superintendente de Escuelas, el 6 de marzo de 2015. Este documento describe con gran detalle las preocupantes prácticas en el programa TIP y múltiples incidentes de abuso, negligencia y condiciones / prácticas que pusieron a los niños en una situación de riesgo.²

Además del informe de la señora Hirsch, DLC revisó gran cantidad de registros de DCF que involucraban al personal de la Escuela Peck, dos años de registros de contención escolar, la queja la PQA, hallazgos, y la carta de cierre, registros de certificación de capacitación para contención en el TIP, registros de la sala de intervenciones, archivos individuales de los estudiantes (incluyendo planes de educación y evaluaciones individualizadas), registros de contenciones posteriores realizados por la enfermera escolar, registros realizados por el Equipo Peck de Evaluación de Contenciones, registros del Equipo Peck de Planificación, planes de piso

¹ Liza Hirsch fue una empleada de la Escuela Peck desde el 28 de agosto de 2014 hasta el 6 de marzo de 2015. Durante la extensión de su vínculo laboral realizó grandes esfuerzos para mejorar la cultura y reducir las contenciones indebidas en el TIP. Estos esfuerzos fueron documentados en su carta y anexos que incluían correspondencia por correo electrónico entre la señora Hirsch y la administración del TIP.

² Esta carta también se presentó al Programa de Aseguramiento de la Calidad (PQA - siglas en inglés) del Departamento de Educación (DOE) y fue la base de la queja que la PQA investigó de manera independiente a nuestra investigación.

para el programa TIP, escuela trabaja Planes de acción para trabajos de la escuela y Contratos de servicios basados en la escuela.

DLC también entrevistó a más de 45 estudiantes y representantes legales y empleados de agencias de servicios sociales locales que atienden a los niños que asisten a la Escuela Peck, abogados involucrados con estudiantes de Peck y ex-funcionarios de Peck. Durante el tiempo de nuestra investigación, el Comisionado también visitó la escuela como parte del proceso de administración judicial y DESE recibió la queja del Programa y Aseguramiento de la Calidad (PQA) sobre el programa TIP. El PQA encontró luego incumplimiento en todas las áreas reportadas, incluyendo la contención y reclusión indebidas, y ordenó las acciones correctivas.

Durante nuestra visita del 10 de noviembre de 2015 a la escuela, el personal administrativo informó que algunas medidas correctivas se habían implementado recientemente para en respuesta a las violaciones observadas. Esto incluyó la contratación de un proveedor externo para proporcionar servicios de intervención a los estudiantes del TIP. Dado que estos cambios son completamente nuevos, DLC no ha sido capaz de determinar si estas acciones pueden corregir o corregirán el atroz abuso y abandono descubierto en este programa. Este problema y las medidas correctivas necesarias a adoptar se discutirán al final de este informe.

III. AUTORIDAD LEGAL

DLC, en su calidad de Sistema de Protección y Defensa de Massachusetts designado, está autorizado por el estatuto PAIDD "a investigar casos de abuso y negligencia en personas con discapacidades de desarrollo si los incidentes son reportados. . . o si hay causa probable para creer que se produjeron los incidentes." 42º Código de los Estados Unidos § 15043 (a) (2) (b).³ Del mismo modo, DLC se encuentra equivalentemente autorizado bajo el estatuto PAIMI para personas con enfermedad mental. 42º Código de los Estados Unidos § 10.805 (a) (1) (A). Como se señaló anteriormente, esta investigación se inició en base a una "denuncia ante el sistema."

Las regulaciones PAIDD y PAIMI definen los términos "abuso" y "negligencia" casi del mismo modo. Por ejemplo, las regulaciones PAIDD definen "abuso" como:

cualesquier acto u omisión que se realizó, o que se pudo llevar a cabo, a sabiendas,

³ DLC tiene igual autoridad bajo el estatuto PAR para personas incluidas en los estatutos PAIDD y PAIMI. *Ver el* 29º Código de los Estados Unidos § 794(e)(f)(2) (que indica que las P&As tienen las mismas autoridades de investigación para las personas que cumplen con la definición establecida en 29º Código de los Estados Unidos § 794e (a) (1) (b) al igual que para con personas con discapacidades de desarrollo).

imprudentemente, o intencionalmente, y que causó, o puede haber causado, lesiones o la muerte a una persona con discapacidades de desarrollo, e incluye actos tales como: acoso verbal, no verbal, mental y emocional; violación o asalto sexual; golpes; uso excesivo de la fuerza al colocar a un individuo bajo contención física; uso de restricciones físicas o químicas que no están en conformidad con las leyes y reglamentos federales y estatales o cualquier otra práctica que es probable que cause daño físico o psicológico inmediato o cause daño a largo plazo si continúan estas prácticas.

45° Código de regulaciones federales § 1386.19. (La definición equivalente a “abuso” en las regulaciones del PAIMI están en el 42° Código de Regulaciones Federales § 51.2.)

Las regulaciones PAIDD definen "negligencia" como:

Negligencia significa un acto de negligencia u omisión de una persona responsable de prestar servicios de tratamiento o habilitación que causó o pudo haber causado lesiones o la muerte a una persona con discapacidades de desarrollo o que coloca a una persona con discapacidades de desarrollo en riesgo de lesión o muerte, e incluye actos u omisiones, como: no establecer o llevar a cabo un plan de programa individual apropiado o plan de tratamiento (incluyendo un plan de alta); proporcionar una nutrición adecuada, ropa, o cuidado de la salud a una persona con discapacidades de desarrollo; proporcionar un ambiente seguro que también incluya no mantener un número adecuado de personal capacitado.

45° Código de Regulaciones Federales § 1386.19. (La definición equivalente de "negligencia" según PAIMI se encuentra en el 42° Código de Regulaciones Federales § 51.2.)

IV. HALLAZGOS FÁCTICOS

A. Restricción incorrecta con el uso de fuerza excesiva

La ley estatal establece protecciones para evitar que los niños sean ilegalmente restringidos físicamente mientras asisten a la escuela. Bajo el 603° del Código de Regulaciones de Massachusetts 46.04, la restricción física sólo se puede utilizar cuando las intervenciones no físicas no resultarían eficaces. Además, el comportamiento del estudiante debe suponer una amenaza de daño físico grave e inminente para sí mismo y / o para otro. La contención física *no se puede* utilizar como un medio de castigo. Ni podrá ser utilizada como una respuesta a la destrucción de la propiedad, alteración del orden escolar, la negativa de un estudiante a cumplir con una regla escolar o de la directiva del personal, o amenazas verbales que no constituyen una

amenaza de daño físico grave e inminente. Estas leyes existen para proteger a todos los niños y específicamente para proteger a los niños con discapacidades.

Durante la investigación de DLC, encontramos que el TIP tiene una práctica constante de contención a los niños mediante el uso de la fuerza excesiva por razones que no son conformes con aquellas impuestas por las leyes estatales y federales. A lo largo de la investigación de la DLC, las pruebas recogidas apoyan la ocurrencia de estas violaciones. Durante nuestras entrevistas en Peck, más de 10 miembros del personal actual informaron su preocupación con la forma en que la contención está siendo utilizada en la escuela. Estas preocupaciones incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

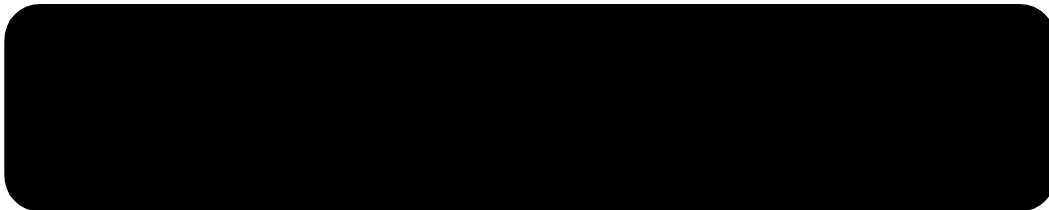
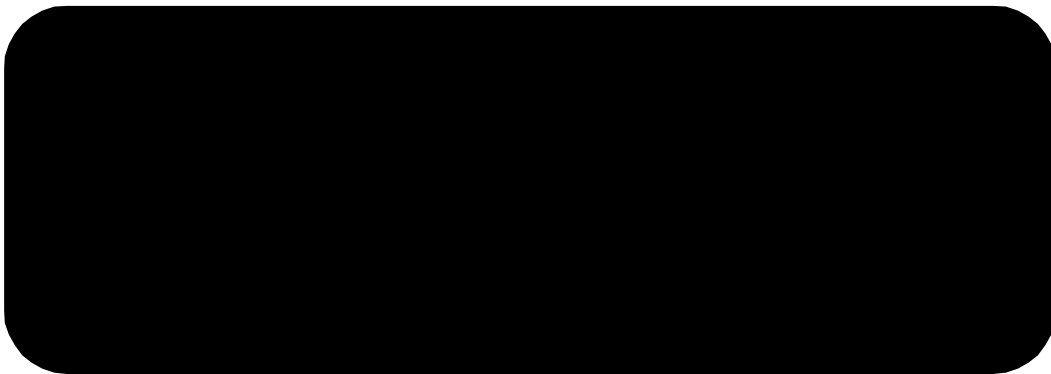
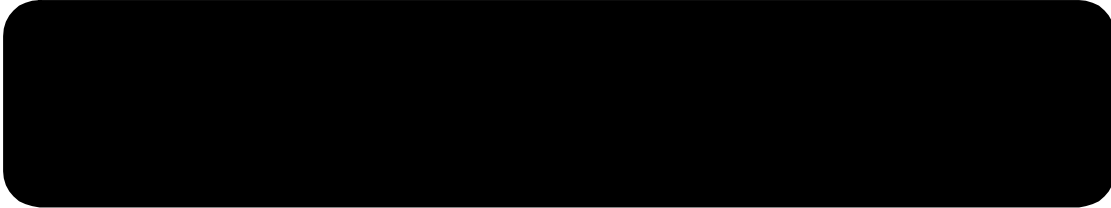
- **Niños que son lanzados al piso por negarse a moverse.**
- **Niños que son jalados de las sillas por negarse a levantarse.**
- **Personal utilizando un grado de fuerza más allá de lo que se necesita para resolver la situación.**
- **Personal tirando a estudiantes en el suelo y usando contención boca abajo.**
- **Estudiantes que son reprimidos provocándoles lesiones por negarse a ponerse un uniforme.**
- **Intervencionistas que reprimen a niños sin utilizar ninguna técnica de apaciguamiento.**
- **Personal utilizando contención boca abajo que resultó en lesiones cuando dicha contención no era necesaria.**
- **Estudiantes amenazados con la suspensión por negarse a borrar las fotografías tomadas durante contenciones indebidas.**
- **Intervencionistas que indican que realizaron alrededor de 30 contenciones este año y que lo hicieron por problemas de comportamiento, incluyendo desafíos y arrojar cosas.**
- **Una actitud autoritaria hacia los niños de "haz lo que te digo o de lo contrario"**
- **Que es difícil cambiar el hábito y el patrón de contención indebida.**
- **Un estudiante pierde un diente durante una contención boca abajo.**



Durante nuestras entrevistas con los estudiantes y tutores, hemos recibido más de 20 ejemplos atroces de contención indebida que violan las leyes federales y estatales. Los incidentes informados incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- **Estudiantes que son lanzados al piso y abofeteados.**
- **Personal que contiene estudiantes por negarse a salir de sus aulas.**
- **Estudiantes que sienten que no pueden respirar durante una contención boca abajo.**
- **Contenciones múltiples que terminan en arañazos y magulladuras por no seguir las reglas.**
- **Jalonear los brazos de los estudiantes para moverlos con tal fuerza que les deja moretones y rasguños.**
- **Personal que se sienta sobre los estudiantes en el suelo de manera que no pueden ver.**
- **Personal que agarra a los estudiantes con tanta fuerza que les deja marcas por negarse a levantarse.**
- **Un intervencionista lanzando a un estudiante contra la pared causándole lesiones.**
- **Personal conteniendo a un estudiante por tirar comida que resulta en una lesión en la cabeza.**

- **Un estudiante arrojado al suelo resultando en arañazos y magulladuras por no seguir las instrucciones.**
- **Un niño que es golpeado durante una contención.**
- **Niños golpeados contra la pared y niños empujados al suelo boca abajo.**



DLC también habló con los miembros del personal en las agencias de servicios sociales locales que trabajan con estudiantes de TIP y familias. El personal de la agencia informó varias instancias de contención indebida y aislamiento en el programa TIP y afirmó que el personal de TIP utiliza intervenciones inapropiadas y trata mal a los niños. Una proveedora de servicios local indicó que ella se reúne regularmente con los estudiantes de TIP y nunca ha tenido que recurrir a medidas de contención o cualquier intervención por comportamiento. Ella dijo: "Yo trato a los niños con amabilidad y nunca he tenido un problema" También hemos hablado con abogados locales que representan a los estudiantes de TIP. Todos estos profesionales expresaron

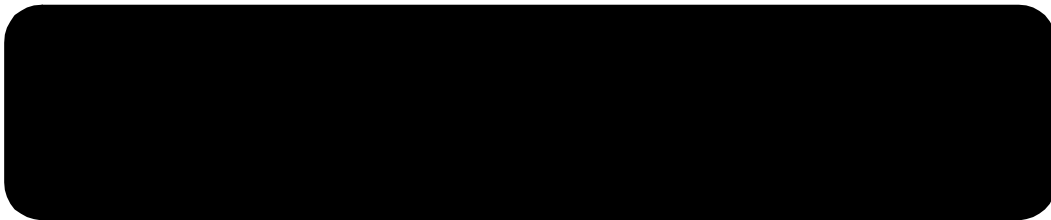
su profunda preocupación por las prácticas de contención en el TIP. Reportaron la cultura de violencia entre los intervencionistas (así como el resto del personal) y que las medidas de apaciguamiento no se aplican consistentemente antes de poner las manos sobre los niños de una manera agresiva. También informaron que el personal es físicamente agresivo con los estudiantes y cuando los estudiantes se defienden son arrestados por asalto. Todas estas preocupaciones se presentaron con gran detalle en la carta de Liza Hirsch que se convirtió en la base para la queja del PQA (Programa de Aseguramiento de la Calidad). El 21 de julio de 2015, el PQA emitió un pronunciamiento de incumplimiento que se envió a Stephen Zrike, el Receptor de Escuelas Públicas de Holyoke. El investigador de PQA revisó aproximadamente 170 informes de contención y otros registros presentados por el Distrito y luego encontró, "el Informe del Distrito Local deja sin refutar la alegación del autor de que los estudiantes fueron restringidos por violar las reglas de la escuela o por interferencias al ambiente escolar que no constituyeron un peligro a los estudiantes u otras personas".

El uso indebido de la contención en Peck también ha sido documentado por el Equipo interno de evaluación de contenciones de Peck. DLC recibió algunos de los informes escritos realizados por el Equipo interno de evaluación de contenciones. Un informe determinó que una contención se realizó incorrectamente afirmando que "no es necesario colocar al estudiante en el suelo... escolta [requerida], pero no contención en todo el punto". Un segundo informe sobre la contención de un alumno de 5^{to} grado indica, "después de revisar la contención como un equipo, todos estamos de acuerdo en que a pesar que la escolta era necesaria, iniciar una contención de aprisionamiento NO era necesario." Un tercer informe dice "Creo que todos estamos de acuerdo en que a pesar que la escolta de dos personas era necesaria, NO era necesario ponerlo en una contención completamente boca abajo con dos personas." un cuarto informe señala que la contención era necesaria, pero no una contención boca abajo.

Además de toda la evidencia anterior, DLC también revisó un amplio informe elaborado por el Departamento de Trabajo Social de la Universidad Estatal de Westfield. Este informe fue escrito después de una evaluación del programa realizada de setiembre de 2014 a mayo de 2015, como parte de un proyecto de aprendizaje de evaluación de programas para estudiantes. El programa fue supervisado por la Dra. Jennifer Propp y la Dra. Nora Padykula y se llevó a cabo para obtener datos cualitativos y cuantitativos sobre el TIP. Las conclusiones del informe del

Estado de Westfield afirmaron muchas de las violaciones que descubrimos durante nuestra investigación, incluyendo la restricción indebida.⁴

Una razón central de por qué este nivel de violencia es de gran preocupación se refiere a la naturaleza del programa y a los estudiantes a los que se dirige. Este programa se mantiene a sí mismo como un programa de educación especial diseñado para educar a los niños discapacitados emocionalmente. Mientras que la restricción ilegal y el abuso es siempre algo inadecuado, este tipo de restricción ilegal de niños con trastornos emocionales es especialmente atroz. El Manual de TIP indica que el programa está "guiado por la filosofía de intervenciones positivas y Modelo de soporte (PBIS - siglas en inglés) ... [que] hace hincapié en enfoques positivos preventivos para hacer frente a los problemas de comportamiento en lugar de hacer hincapié en medidas de aversión tradicionales. ...[P]ara calificar para la colocación en el Programa de TIP, a través del proceso IEP, el estudiante debe ser identificado como que tiene una discapacidad emocional. Ejemplos de discapacidades emocionales son el estado de ánimo, la ansiedad y los trastornos relacionados con traumas".⁵ La escuela ha incumplido en seguir su propia filosofía declarada y no ha proporcionado servicios educativos seguros y eficaces para satisfacer las necesidades de esta población. **Cada expediente académico que revisamos confirma que el niño tiene una discapacidad emocional, muchos con trastorno de estrés postraumático (PTSD - siglas en inglés).⁶ Estos niños han sido testigos de incidentes extremos de violencia y / o han sido víctimas de abuso físico o sexual. Poner a esta población en un entorno en el que están sujetos a contenciones violentas y excesivas, exacerba enormemente su discapacidad y está en violación directa a la misión declarada del programa.**



⁴ El informe analiza nueve áreas de preocupación: Manejo terapéutico vs. académico vs. conductual, desafíos de seguridad, sociales y culturales, de comunicaciones, estructura del programa, capacitación, liderazgo, recursos, impacto del programa .

⁵ Programa TIP de las escuelas públicas de Holyoke - Manual del personal / Guía de recursos 2014-2015 p. 3.

⁶ La Clínica Mayo define al trastorno de estrés postraumático (PTSD - siglas en inglés) como un problema de salud mental que se desencadena por un evento aterrador - ya sea experimentándolo o siendo testigo de ello. Los síntomas pueden incluir los recuerdos del pasado, pesadillas y ansiedad severa, así como pensamientos incontrolables sobre el evento.

Estas prácticas sistémicas tienen que cambiar para proteger a estos niños de un daño mayor. El uso excesivo de la fuerza al colocar a alguien con una discapacidad en contenciones corporales, utilizando la contención en violación de las leyes federales y estatales, y participando en prácticas que puedan causar daños físicos inmediatos y a largo plazo o daño psicológico, todas constituyen abuso y negligencia bajo los estatutos de Protección y Defensa.⁷

B. No reportar una Contención extendida o Lesión por contención a DESE

Es responsabilidad del sistema escolar establecer un ambiente seguro donde los niños con discapacidad puedan obtener una educación personalizada que satisfaga sus necesidades. Nuestra investigación documenta que muchos estudiantes han resultado heridos durante contenciones indebidas en el TIP y han sido objeto de contenciones extendidas que no fueron reportadas a DESE. El Departamento de Educación tiene un sistema establecido para supervisar las lesiones por contención y las contenciones extendidas, para que pueda intervenir, cuando sea necesario, con el fin de proteger la seguridad de los niños en las escuelas de Massachusetts. Bajo el 603° del Código de Regulaciones de Massachusetts 46.06 (5), las escuelas deben informar al DESE cuando una contención ha ocasionado un daño grave a un estudiante o cuando la contención se ha prolongado durante más de 5 minutos.⁸ Como se refleja en los hallazgos de PQA, las lesiones y las contenciones extendidas no fueron informadas a DESE. "En el curso de su investigación, el Departamento observó la siguiente preocupación adicional respecto de la implementación requisitos de contención de la escuela. Algunas contenciones fueron de más de 20 minutos, algunos informes mostraron que había lesiones significativas en los estudiantes y estas contenciones no se informaron al Departamento como es requerido por el 603° del Código de Regulaciones de Massachusetts 46.06 (5) " El hecho que ha habido múltiples lesiones y contenciones extendidas que no han sido informadas, demuestra un problema sistémico que pone a los niños en situación de riesgo. Esto refleja una escuela que no ha logrado proporcionar

⁷ 5° Código de regulaciones federales § 1386.19, Código 42 de regulaciones federales § 51 .2

⁸ Cuando una contención ha resultado en un daño grave a un estudiante o miembro del personal del programa o cuando se ha ejecutado una contención extendida, el programa proporcionará una copia del informe escrito requerido por el 603° del Código de Regulaciones de Massachusetts 46.06 (4) al Departamento de Educación Primaria y Secundaria dentro de los cinco días de clases de la ejecución de la contención. El programa también proporcionará al Departamento una copia del registro de contenciones físicas mantenido por el administrador del programa de conformidad con el 603° del Código de Regulaciones de Massachusetts 46.06 (2) por el período de treinta días antes de la fecha de informada la contención. El Departamento deberá determinar si se justifica una acción adicional por parte del programa de educación pública y, en tal caso, deberá notificar al programa de educación pública sobre las acciones necesarias dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del informe/s escrito requerido.

intervenciones seguras a los estudiantes en su programa. Estas contenciones indebidas no cumplen con las leyes federales y estatales y por lo tanto constituyen abuso y negligencia bajo los estatutos de Protección y Defensa.⁹

C. El aislamiento inadecuado de estudiantes probablemente cause daño físico o psicológico

Los estudiantes en el programa TIP han sido objeto de muchas prácticas de aislamiento que pueden causar daños físicos y psicológicos. El aislamiento más atroz informado fue que al menos en tres ocasiones, una maestra puso los niños en un armario bajo llave y apagó las luces. Cuando entrevistamos a la maestra sobre estos incidentes, ella lo negó, diciendo que otro estudiante había cerrado la puerta. Sin embargo, su versión no está soportada en el registro. Al discutir esta práctica con la administración, nos dijeron que la maestra sigue trabajando en la escuela, pero sus responsabilidades han cambiado y ya no tiene ningún contacto directo con los estudiantes. Dos miembros del personal nos informaron de estos incidentes y expresaron su preocupación por el daño que esto causó a los estudiantes. Se informó que al menos uno de los estudiantes está teniendo problemas para dormir y ahora tiene miedo a la oscuridad. En su denuncia, Liza Hirsch incluye esto como un ejemplo de aislamiento indebido en el programa de TIP. En su apéndice, ella adjunta dos cartas de estudiantes y una carta de un padre discutiendo el daño causado por estar encerrados en un armario. La Carta de hallazgo de PQA determinó que encerrar a los estudiantes en un armario es de hecho una restricción de aislamiento en violación del 603° Código del de Regulaciones de Massachusetts 46.02 (5) (b)¹⁰ El hallazgo indica que “[e]l informe del Distrito deja sin refutar la alegación del demandante de que el mismo profesor inició las restricciones de aislamiento al poner a un estudiante en el armario y apagar la luz en tres ocasiones distintas. La determinación del Departamento es que el incidente descrito constituía una restricción de aislamiento. Las restricciones de aislamiento están prohibidas en los programas públicos. "Durante nuestras entrevistas familiares, algunos padres hablaban de niños que son encerrados en un armario y el hecho de que se habían presentado ante el DCF como resultado.

Además del aislamiento anterior, nuestra investigación ha revelado que a los estudiantes de TIP suelen ser aislados de las oportunidades sociales y educativas que se realizan en la

⁹ 45° Código de Regulaciones Federales § 1386.19, 42° Código de regulaciones federales § 51.2

¹⁰ Restricción por Aislamiento: confinamiento físico de un estudiante en solitario dentro de un cuarto o espacio limitado sin acceso a personal de la escuela. 603° del Código de Regulaciones de Massachusetts 46.02(5)(b)

escuela Peck. Los estudiantes de TIP entran y salen del edificio usando puertas separadas, están sujetos a cacheos y registros con varas detectoras a diario, y no se les permite asistir a las excursiones o bailes escolares. Un maestro de TIP expresó una gran preocupación por el carácter restrictivo del programa TIP y declaró que la estancia en este programa es perjudicial para sus estudiantes. Ha trabajado duro para tratar de conseguir que sus alumnos se integren en la población general. Otro miembro del personal reportó que los estudiantes "empeoran" en este programa, tanto conductual y emocionalmente como resultado de esta segregación. Es probable que la segregación de los estudiantes en el TIP cause daño psicológico y demuestra una falla por parte de la escuela en proporcionar un ambiente seguro, con lo cual se constituye abuso y abandono bajo los estatutos de Protección y Defensa.¹¹

D. Negligencia inadecuada por no proporcionar un ambiente seguro

Durante cada visita a la escuela Peck, el personal de DLC observó muchas cuestiones relativas a la seguridad en el edificio. Lo más notable es el hecho que a todas las ventanas en el programa TIP les falta mallas protectoras. Si bien es importante tener aire fresco en las aulas (sólo observamos una ventana de aire acondicionado en el programa), el personal múltiple (administradores y profesores) informó que los niños saltan por las ventanas abiertas. Para que una escuela que se considera a sí misma como un emplazamiento terapéutico para niños con discapacidades emocionales, la creación de un ambiente donde los niños pueden saltar fácilmente por las ventanas es peligroso. Además, la estructura general del edificio es un octágono. La administración explicó durante nuestro recorrido que los pasillos siguen girando y por lo tanto no se puede ver quién está por delante o por detrás de uno. Esto hace que sea muy difícil encontrar niños que se escapan de las aulas. En general, estos problemas de seguridad nos hicieron cuestionar la decisión de colocar el TIP en estas instalaciones. Además, se observó un edificio que necesita grandes reparaciones. DLC observó y fotografió varios agujeros en las paredes, daños por agua en el techo, falta de paneles en el techo y malas condiciones en todos los salones de clase. También se observó una habitación que estaba destrozada, escritorios boca abajo con los papeles y materiales por todo el lugar. El administrador no pudo darnos una explicación acerca del estado de la habitación. Todas estas condiciones constituyen una falla por parte de la escuela en proporcionar un ambiente seguro para estos niños con discapacidad y constituyen abuso y negligencia, en violación de los estatutos de Protección y Defensa.¹²

¹¹ 45° Código de Regulaciones Federales § 1386.19, 42° Código de regulaciones federales § 51.2

¹² 45° Código de Regulaciones Federales § 1386.19, 42° Código de Regulaciones Federales § 51.2

E. Negligencia inadecuada al no llevar a cabo los planes de programas individuales

Los niños son colocados en el TIP debido a que tienen discapacidades emocionales y necesitan servicios de educación especial para acceder al plan de estudios. Estos son niños que necesitan servicios terapéuticos y apoyos para avanzar de manera eficaz. Durante las entrevistas, hemos escuchado en repetidas ocasiones que el personal carece de la capacitación y las herramientas para hacer frente a los comportamientos y que no tienen las estrategias necesarias para manejar a los niños y para apaciguar conflictos. Escuchamos varios informes de los padres y del personal que los niños son abusados verbalmente en el TIP de manera regular. Esto incluye gritos a los estudiantes, avergonzándolos públicamente y amenazándolos. Un profesor declaró que "[la] falta de capacitación y herramientas para hacer frente a los comportamientos está perjudicando a los estudiantes". En la carta de la señorita Hirsch ella describe esta cultura negativa y proporciona un ejemplo de humillación pública a un estudiante cuando un maestro le pidió a toda la clase escribir el "mal comportamiento" de otros estudiantes. También se enteró que la escuela llama de forma rutinaria a la policía para resolver problemas cuando estos niños encuentran en crisis y con necesidad de apoyos de salud mental. Un profesor declaró que quería llamar al equipo de crisis de salud mental local, pero la administración llamó a la policía en su lugar. Este patrón perpetúa el ciclo de los niños que pasan de una escuela a la cárcel en lugar de recibir servicios adecuados relacionados con la discapacidad. De acuerdo con datos del Departamento de Educación, "tres cuartas partes de los estudiantes que se enfrentan a una contención física disciplinaria han sido clasificados como estudiantes con discapacidades. Estos niños andan un camino muy recorrido de la escuela a la cárcel"¹³. El fracaso del TIP para proveer intervenciones conductuales eficaces y luego llamar a la policía para que intervenga puede tener un impacto devastador de larga data sobre estos niños con discapacidades.

Muchos padres informaron que los IEP no se están siguiendo y que sus hijos no están recibiendo una educación. Uno de los padres incluso dijo que su hijo está siendo "almacenado" en el TIP. Otro padre informó que se suponía que su hijo tendría inclusión parcial en las clases ordinarias y que esto no estaba sucediendo. Los padres también informaron que sus hijos son enviados a casa por problemas de comportamiento de forma regular y sin los derechos de suspensión. La carta de la señorita Hirsch entra en detalles sobre esta práctica y el PQA encontró que la escuela incumplía en mantener regularmente a los estudiantes en una sala de apoyo para estudiantes o en enviarlos a casa sin documentar estas prácticas como suspensiones. Además, DLC escuchó muchas quejas de que los estudiantes están haciendo muy poco o nada de labor de

¹³ Palabras del secretario de Justicia Eric Holder en la 25 Cena de Aniversario de la Fundación de Annie E. Casey KIDS COUNT (los niños cuentan), el 1 de octubre de 2014.

académica mientras están en sus aulas. Durante nuestras múltiples y largas visitas al programa TIP, se observó muy poca actividad académica. Vimos niños en las computadoras jugando, comiendo comida rápida que la escuela había comprado, y viendo películas corrientes como clase, sin ningún propósito académico claro. Otro problema importante planteado por el personal es que la administración se niega a permitir que el personal se reúna en conjunto para colaborar y planificar estrategias cohesivas. El resultado es que los empleados se sienten aislados e incapaces de trabajar juntos como un equipo. Todos estos son ejemplos de cómo el TIP está fallando en llevar a cabo los planes de programas individuales de estos estudiantes con discapacidad y por lo tanto no proporciona un ambiente seguro, lo que constituye un abuso y negligencia bajo los estatutos de Protección y Defensa.¹⁴

V. ACCIONES CORRECTIVAS TOMADAS

Durante la visita del DLC del 10 de noviembre de 2015, discutimos algunas acciones correctivas que la escuela está tomando para hacer frente a las violaciones mencionadas. Además de la investigación de DLC, el TIP está siendo examinado en el marco del proceso de quiebra y el PQA ha ordenado al TIP que cumpla con un plan de acción correctiva. El TIP informó que se ha implementado lo siguiente:

- Cumplimiento de la Acción correctiva del PQA según se describe en su carta de cierre del 1 de octubre de 2015;
- Extensos cambios de personal, incluyendo un nuevo director activo, y cinco nuevos maestros;
- Contrato de servicios basados en la escuela para proporcionar gestión in situ de los casos, servicios de capacitación y intervencionismo para el programa TIP;
- Recolección de datos de contenciones, aislamiento, y suspensión en forma interna y de Servicios Basados en la escuela; y
- Trabajar con el receptor en otros aspectos del Plan de respuesta que incluya esfuerzos para mejorar la comunicación, la coordinación y la supervisión.

¹⁴ 45° Código de Regulaciones Federales § 1386.19, 42° Código de regulaciones federales § 51.2

Si bien DLC reconoce que se han realizado estos cambios, seguimos teniendo preocupaciones acerca de la magnitud del abuso y negligencia que encontramos en la escuela, sobre todo en lo que respecta a la seguridad de los niños en este programa. A menos que el receptor pueda transformar este programa aislado donde las medidas abusivas y punitivas son frecuentes, entonces se debe seguir cuestionando la idoneidad de un programa de este tipo y se debe re-evaluar. En vista de la gravedad y extensión de los abusos y el abandono encontrado por DLC y otros organismos de control, es esencial que se controle cuidadosamente el progreso en adelante. Así DLC estará cambiando a una fase de supervisión y se exige lo siguiente:

VI. PLAN CORRECTIVO NECESARIO

El Distrito debe crear un plan de recuperación medible y detallado y presentarlo al DLC para el 15 de enero de 2015, que incluya los siguientes elementos:

1. El TIP eliminará totalmente el uso de contención boca abajo en su programa.
2. El TIP dejará de realizar contención ilegal y aislamiento y cumplirá con todas las leyes estatales y federales. Todo el personal será capacitado en relación con los requisitos legales en el uso de la contención y el aislamiento.
3. El TIP cumplirá plenamente con los requisitos de reporte al DESE con respecto a las contenciones extendidas y lesiones por restricción.
4. El TIP instalará mallas protectoras en las ventanas y hará otros cambios ambientales necesarios para proporcionar a los estudiantes un ambiente seguro en el edificio de la escuela.
5. El TIP aplicará plenamente el plan individualizado de educación de cada estudiante del TIP en el ambiente menos restrictivo.
6. El TIP desarrollará un protocolo de trabajo por el cual los problemas de conducta son abordados apaciguando tales situaciones con personal interno u otros proveedores de salud mental capacitados, a menos que existan circunstancias excepcionales específicas que justificarían llamar a agentes del orden externos. Todo el personal recibirá capacitación sobre esta política.

VII. MONITOREO

DLC también está solicitando que el Distrito coopere y ayude a facilitar la supervisión por parte del DCL de este plan de recuperación por un período de doce meses. Después de doce meses, DLC determinará si se requiere alguna acción / monitoreo adicional. El monitoreo incluirá lo siguiente:

I. Revisión de Registros

En forma trimestral (15 de enero de 2015, 15 de abril de 2016, 15 de julio de 2016 y 15 de octubre de 2016), el TIP proporcionará al DLC los siguientes registros:

- A. Todos los informes de contención/ aislamiento y los datos recogidos por el personal del TIP.
- B. Todos los informes de contención / aislamiento y los datos recogidos por el personal del SBS.
- C. Todos los registros del equipo de evaluación de contenciones.
- D. Todos los registros de contenciones informados a DESE.
- E. Registros de toda la capacitación sobre contención / aislamiento al personal del TIP, incluyendo los nombres del personal capacitado, tema de la capacitación, horas completadas y quién condujo la capacitación.
- F. Todos los registros de enfermería de los exámenes físicos posteriores a la contención.
- G. Documentación de las mejoras introducidas al edificio para promover un ambiente seguro.
- H. Informes relacionados con la policía o intervención por crisis incluyendo por qué se les llamó y las medidas adoptadas como consecuencia.
- I. Todos los registros de las salas de intervenciones.
- J. Cualquier otro registro interno o documento que refleje la acción correctiva tomada respecto a las violaciones en este informe.

II. Monitoreo en el sitio

Dentro de los 30 días de la recepción de los informes trimestrales anteriores, DLC llevará a cabo una visita in situ. Estas visitas incluirán entrevistas al personal, visitas a los edificios y observaciones en el aula.

Stefanie L. Krantz
Abogada

Stanley J. Eichner
Director de Litigios